



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**SISTEMA DE INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
(SIED) EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO  
UNIVERSITARIA.**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Establécese en todos los Institutos de Educación Superior no universitaria de gestión pública oficial y privada, la obligatoriedad de contar con un Sistema Institucional de Educación a Distancia.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** Entiéndese por Educación a Distancia a aquella modalidad de aprendizaje en que la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio durante una parte o la totalidad del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral, que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los alumnos alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Quedan comprendidas las opciones pedagógicas y didácticas que se apoyan fundamentalmente en recursos digitales para desplegar los procesos de enseñanza-aprendizaje utilizando herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación.

Entiéndese por sistema de educación a distancia (SIED), al conjunto de opciones pedagógicas al interior de una institución educativa basadas en la bimodalidad en las carreras de grado, diplomaturas y postítulos, pudiendo ofrecerse carreras solo virtuales o combinación de modalidad presencial y virtual en el cursado.

Entiéndese por Educación Superior a la formación desarrollada en los Institutos Superiores de Formación Docente, Institutos Superiores de Educación Física, los Institutos Superiores de Educación Técnico Profesional y los Institutos Superiores de Educación Artística.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 3 - Alcances.** Quedan comprendidas dentro de la presente, las instituciones de educación superior públicas, de gestión oficial y privada de toda la provincia.

**ARTÍCULO 4 - Características generales.** Cada Sistema Institucional de Educación a Distancia deberá contar como mínimo con una carrera en el primer año, siendo este mínimo redefinido anualmente por el Ministerio de Educación en el marco de lo trabajado en la Mesa de Trabajo para la implementación de la Educación a Distancia.

**ARTÍCULO 5 - Plan de Estudios.** Las carreras dictadas a distancia, cuando tuvieren versiones dictadas en forma presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, denominación del título y alcances que éstas y en los diplomas a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trata.

**ARTÍCULO 6 - Garantías del Gobierno Provincial.** El Gobierno Provincial debe garantizar a las instituciones de Educación Superior no universitaria, lo siguiente:

- a) Infraestructura informática para el sostenimiento de la plataforma educativa provincial donde se desarrollan los procesos pedagógicos y de gestión administrativa que se determinen para la implementación de la Modalidad de Educación a Distancia;
- b) Desarrollo de políticas de asignación de recursos tecnológicos, de asistencia técnica y extensión de la alfabetización digital;
- c) Políticas de formación docente en el uso de las herramientas digitales;
- d) Criterios para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas de los procesos de enseñanza y aprendizaje;
- e) Discusión paritaria de condiciones laborales justas para los docentes que se desempeñen en el SIED;
- f) Acceso a becas para estudiantes de este nivel y modalidad que acompañe el proceso de formación; y,
- g) Gratuidad de la oferta educativa bajo esta modalidad en institutos de educación superior públicos.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 7 - Obligaciones de las instituciones para la conformación del SIED.** Las instituciones para la conformación del SIED obligatoriamente deben ofrecer lo siguiente:

- a) Espacios físicos, conectividad, equipamientos para el cuerpo de docentes y alumnos que lo requieran;
- b) Formación y acompañamiento a docentes en herramientas pedagógicas;
- c) Formación y acompañamiento a alumnos en herramientas pedagógicas;  
y,
- d) Prácticas profesionalizantes con seguimiento y acompañamiento por parte de tutores específicamente designados a tal fin, mediante convenios particulares con instituciones descentralizadas, públicas y/o privadas.

**ARTÍCULO 8 - Fondo de Educación a Distancia.** Créase el fondo de Educación a Distancia destinado al acompañamiento y asistencia en la conformación de los SIED por parte de las instituciones que brindan Educación Superior no universitaria.

**ARTÍCULO 9 - Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación quien tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecimiento de los requisitos exigibles para la aprobación de los SIED y sus planes de estudio que deberán renovarse cada 6 años;
- b) Monitoreo y evaluación de los SIED;
- c) Regulación de las formas de selección, promoción, evaluación y designación de los docentes;
- d) Establecimiento de propuestas de uso pedagógico de las tecnologías; el diseño de las actividades de enseñanza y evaluación y las formas previstas para que los estudiantes se vinculen con la bibliografía y los medios de acceso para ello;
- e) Fijación de los procedimientos que garanticen las condiciones de confiabilidad y validez en los encuentros sincrónicos entre docentes y estudiantes; y,
- f) Otras que la autoridad de aplicación considere pertinente.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 10 - Mesa de trabajo para la Educación a Distancia.** La autoridad de aplicación obligatoriamente debe convocar a una mesa de trabajo para la educación a distancia conformada por: institutos de educación superior públicos y privados; gremios docentes; estudiantes, gobiernos locales y otros que la autoridad de aplicación considere pertinentes. La misma tendrá la función principal de analizar la implementación de la presente en forma progresiva de acuerdo a las posibilidades de las instituciones intervinientes.

**ARTÍCULO 11 - Plazo para la instrumentación de la ley.** Las instituciones de Educación Superior no Universitaria deberán presentar sus SIED al Ministerio de Educación para su aprobación en el siguiente ciclo lectivo de la sanción de la presente.

**ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Autor: Pablo Pinotti

Firmantes: Erica Hynes, Gisel Mahmud, María Laura Corgniali, Lorena Ulieldin, José Garibay, Lionela Cattalini y Claudia Balague.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de emergencia sanitaria obligó al sistema educativo argentino a la suspensión total de clases presenciales en todos sus niveles durante el 2020, retomando la educación obligatoria en la primera parte del ciclo lectivo del 2021 con sistemas de burbujas y alternancia y, a partir de septiembre de este año se establece el regreso a la presencialidad plena. Respecto a la educación superior, se mantuvo la educación virtual en todo el primer semestre, regresando a la presencialidad recién hacia el 9 de agosto (segundo semestre).

Los estudiantes del nivel terciario en la Provincia de Santa Fe son cerca de 70000 que cursan sus estudios en la provincia en 200 institutos tanto públicos como privados. El regreso a la presencialidad se realiza en forma escalonada y gradual, con diferentes alternativas que suponen desde presencialidad en las prácticas docentes y prácticas profesionalizantes de las tecnicaturas hasta presencialidad en burbuja bimodal.

Desde marzo de 2020 y aún hoy, las TIC se transformaron en el recurso privilegiado, no sólo en Argentina sino a nivel mundial, para dar respuesta desde los sistemas educativos durante la pandemia. A fines de mitigar el impacto del cierre de las escuelas, los países se encontraron con el desafío sin precedentes de desarrollar iniciativas que aseguren en cierta medida la continuidad del proceso de aprendizaje. La estrategia estuvo enfocada en introducir o ampliar la modalidad de aprendizaje a distancia a través de entornos digitales y plataformas web.

De acuerdo con un Informe de la UNESCO de octubre 2020, Argentina ha efectuado las siguientes acciones orientadas al gobierno de la crisis educativa:

- Se lanzó una línea educativa en WhatsApp para acompañar las políticas de continuidad pedagógica durante el aislamiento social y preventivo. Este nuevo servicio está diseñado para que niños, niñas y adolescentes puedan acceder, a través de un



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

canal privado y seguro, a los contenidos de los programas de los canales TV Pública, Encuentro y Paka Paka, con una serie de guías para promover la construcción de saberes relevantes.

- En relación a la educación técnica, se entregaron diez mil licencias a docentes y estudiantes de escuelas técnicas de todo el país para realizar prácticas de forma virtual en laboratorios de Física, Química, Matemática, Ingeniería y Mecánica. Los nuevos laboratorios virtuales son simuladores para entornos educativos desarrollados por la empresa CloudLabs, que fueron distribuidos gratuitamente a partir del criterio y planificación de cada jurisdicción y del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).
- El Ministerio de Educación lanzó el Plan Federal "Juana Manso", que abarca conectividad, equipamiento, una propuesta de formación y capacitación docente y una plataforma federal educativa de navegación gratuita, segura y soberana para el sistema educativo del país. El plan busca integrar y brindar acceso a la tecnología a todos los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional. Esta constituye una estrategia previa a la pandemia, pero que ha revestido especial interés en el contexto de emergencia para el sostenimiento de la continuidad pedagógica. En el marco del plan, el gobierno nacional repatrió fondos por más de USD 21 millones (dólares estadounidenses) que el Estado tenía depositados en el Fondo Monetario Internacional (FMI) para destinarlos a la adquisición de 70 mil nuevas computadoras. En cuanto a la plataforma de educación a distancia, esta incluye aulas virtuales, un repositorio federal de contenidos educativos abiertos y un módulo de seguimiento e investigación a partir de la producción de datos abiertos, con



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el objetivo de dar respuesta a la continuidad de la enseñanza en el contexto de la pandemia.

- A estas estrategias ancladas en el uso de Internet, se sumaron también estrategias que se apoyan en la televisión y la radio, y además se puso a disposición material impreso para aquella población que no tiene acceso a medios digitales y audiovisuales.
- En términos de equipamiento, se priorizó la entrega de *netbooks* y *tablets* en los municipios con mayor porcentaje de población con necesidades básicas insatisfechas. Asimismo, se lanzó una línea de crédito subsidiada de hasta ARS 100 mil (pesos argentinos), para que los docentes puedan adquirir equipamiento informático.
- Respecto de los ajustes curriculares y la evaluación, el Consejo Federal de Educación (CFE) aprobó el Marco Federal de Orientaciones para la contextualización curricular 2020-2021 y la organización de la enseñanza. El documento establece un proceso de reorganización de los contenidos y metas de aprendizaje previstos en normativas curriculares vigentes en las jurisdicciones para los ciclos, niveles y modalidades de la educación obligatoria. Dicho marco se propone asegurar el cumplimiento de los propósitos formativos en un nuevo reordenamiento temporal de mayor alcance del calendario escolar, posibilitando proyectar institucionalmente el presente año y el próximo como una unidad de trabajo para planificar con criterios de profundización progresiva. El documento sobre enseñanza brinda orientaciones para organizar esta tarea en escenarios presenciales, no presenciales y combinados para todos los niveles y modalidades.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si bien se realizaron algunas evaluaciones por parte del Ministerio de Educación Argentino sobre la implementación de la enseñanza remota en contextos de emergencia así como algunos estudios por parte de institutos de investigación, los mismos se centraron fundamentalmente en la educación obligatoria y en la universitaria, no así, en la educación superior no universitaria.

Diversos estudios realizados por investigadores de CONICET sobre universidades argentinas, cuyos estudiantes pertenecen a una franja etaria y con un recorrido en educación obligatoria similar a la que nos convoca, destacan que si bien la la virtualidad tuvo un anclaje diferente de acuerdo a si ya contaban con experiencia previa en cursos a distancia y en el uso de campus virtuales para la actividad de enseñanza o no las casas de estudio, es notable el grado de retención y permanencia de sus estudiantes. El Ministerio de Educación de la Nación informó recientemente que entre el 85% y el 90% de universitarios cursaron sus materias en forma virtual en pandemia en el formato virtual por la pandemia de coronavirus y pese a que seis de cada diez docentes no tenían experiencia en el manejo de herramientas tecnológicas, informó. Asimismo, todas las universidades lograron en uno o dos meses pasar sus carreras a la virtualidad ante la emergencia por el Covid-19.

Una ventaja respecto al nivel superior no universitario ha sido el de contar a partir del año 2017 con un un marco legal acordado por las casas de estudio para asegurar condiciones institucionales de calidad para el desarrollo de esta modalidad. Desde entonces, además de que cada programa a distancia —sea de pregrado o posgrado— tenga que atravesar un proceso de acreditación específico, las instituciones que deciden contar con ofertas educativas a distancia, total o parcial, deben crear su Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), el cual debe ser validado por la Secretaría de Políticas Universitarias, previa evaluación favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Si bien esta regulación fue pensada para dar marco a los programas que fueron diseñados a distancia —en la mayoría de las instituciones una porción menor de la oferta total de formación—, hoy constituye una base estructural clave para afrontar la emergencia.

La mayoría de las universidades estatales, a partir de la instauración de la cuarentena y asumiendo que se trata de una situación transitoria y de emergencia, comenzaron a trabajar de manera veloz para disponer sus entornos virtuales en una gran parte de las materias programadas, al menos en las que no está implicada la formación práctica, más compleja de diseñar en formato virtual. Además, asumiendo que este cambio podría profundizar las ya existentes inequidades, el gobierno firmó un compromiso con las empresas prestadoras de servicios de telefonía e internet para liberar el uso de datos móviles en el acceso de los estudiantes a las plataformas educativas de las 57 universidades públicas. A la fecha, la mayoría dicta clases virtuales, incluyendo defensas de tesis.

Por su parte, el sector privado siguió una decisión similar. Las universidades privadas comenzaron a dictar sus cursos online, especialmente en aquellas materias con contenido teórico, esperando retomar la parte práctica cuando se regrese a la presencialidad.

Un relevamiento efectuado por la cartera educativa nacional, entre autoridades, docentes, estudiantes y no docentes, indicó que en 2020, "sólo un 10% o 15%" de los estudiantes tuvieron "causas insalvables" y no pudieron completar las materias. Respecto a los niveles de permanencia y retención de estudiantes dentro del sistema, la encuesta reveló que el año pasado terminaron la cursada un 15% más de estudiantes, respecto a la misma materia, si lo comparamos con el año 2019. Esto demuestra el alto grado de aceptación que la modalidad virtual tuvo en la comunidad educativa en este nivel de educación.

Tan buenos fueron los resultados que el Gobierno nacional lanzó la segunda parte del VES que consistirá, en implementar un sistema de aulas híbridas para que cada estudiante pueda optar por la modalidad remota o la presencial, de acuerdo a sus necesidades.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ello nos permite inferir que el nivel superior de educación asumió características muy diferentes a los niveles obligatorios educación durante la pandemia. Describiremos a continuación algunas de sus características por las cuáles consideramos de importancia garantizar la educación a distancia para este nivel educativo:

1) Por la madurez con la que cuentan y la práctica de estudio más autónoma que poseen los alumnos del nivel superior respecto de los alumnos de niveles inferiores, han transitado de una forma más fácil el paso de la presencialidad a la virtualidad. Esta última, permite espacios educativos más flexibles y asincrónicos que han tenido gran aceptación en esta población.

2) Un importante número de los estudiantes de niveles superiores, trabajan. Por ello, para muchos de ellos, la virtualidad ha resultado un facilitador para sus procesos de estudio ya que redujo tiempos de desplazamiento y de cursada, permitiéndoles compatibilizar estas dos actividades.

3) También es necesario destacar que la mayoría de los estudiantes de ciclo superior viven en localidades alejadas de las casas de estudio, muchas veces en otras provincias y hasta en otros países. En este caso la educación a distancia fue un facilitador al reducir tiempos de desplazamiento así como costos de alquiler y transporte. El regreso a la presencialidad, para ellos es muy dificultoso ya que en muchos casos se han rescindido contratos de alquiler y, en otros, sumado a la crisis económica que estamos transitando (agravada por la pandemia) y las restricciones de movilidad, se hace imposible a los estudiantes volver a la presencialidad.

El nivel superior no universitario en nuestra provincia está integrado por alrededor de 80 institutos públicos de gestión oficial y 120 de gestión privada con un número superior a 300 ofertas formativas, alcanzando un universo de casi 70000 alumnos.

En la actualidad no se cuenta con un marco regulatorio para el dictado de clases a distancia. Durante el contexto de emergencia por pandemia, la regulación se circunscribió a resoluciones y circulares



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

emanadas por parte del Ministerio de Educación provincial que se caracterizaban por una enumeración de sugerencias a ser evaluadas por los equipos directivos y de gestión institucionales, quienes en definitiva optaban por formatos y acciones concretas, diversas, en consonancia con la realidad de cada institución, la preparación de sus docentes y / o las herramientas tecnológicas institucionales y de los/las estudiantes. Con un vínculo pedagógico que no siempre fue posible de sostener, con una calidad educativa/justicia educativa, no siempre garantizada y mucho menos el acompañamiento a las trayectorias fuertemente afectado por estos tiempos. Vínculo que se desarrolló desde plataformas institucionales hasta un mero mensaje de WhatsApp indicando el motivo por el cual no puede acceder a correos electrónicos, páginas sugeridas, trabajos prácticos, encuentros sincrónicos por meet, entre otras estrategias utilizadas con recursos propios de los docentes. Con la imposibilidad de realizar prácticas formativas y profesionalizantes durante el ASPO, y con turnos de exámenes en algunas instituciones, completados en su totalidad y en otras reprogramados y finalizados en tiempos atípicos no contemplados por el calendario escolar.

Esta crisis que estamos transitando nos está permitiendo visibilizar las debilidades sobre las cuáles debiéramos hacer foco: las políticas digitales en educación tienen aún muchas deudas y desafíos pendientes por afrontar. Son un aspecto crucial para lograr los objetivos de la Agenda 2030. Será fundamental redoblar esfuerzos para reinstalar y sostener las políticas TIC en educación en los próximos años contemplando un marco jurídico pedagógico que organice, oriente y regule las respuestas educativas modelo educativo virtual que permitan disminuir la brecha digital, vinculada al uso de las TIC y a la capacidad de los estudiantes para beneficiarse de ellas, y establezca procesos administrativos y académicos, comunicaciones y las dinámicas de trabajo acordes a esta nueva realidad.

En síntesis, la crisis actual debe ser vista como una oportunidad para la innovación y las reformas político institucionales necesarias que nos permitan garantizar el acceso a la educación de calidad que nuestra provincia merece.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Autor: Pablo Pinotti**

**Firmantes: Erica Hynes, Gisel Mahmud, María Laura Corgniali, Lorena Ulieldin, José Garibay, Lionela Cattalini y Claudia Balague.**